República de Colombia

Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo - Sucre

Carrera 18 No. 20 – 34, Tercer Piso, Edif. Guerra, Teléfono: 2825355

Sincelejo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013)

CUMPLIMIENTO

Radicación No **70001-33-33-009-2013-00265-00**
Demandante: **JESÚS MARIA GIRALDO PARRA**
Demandado: **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ.**

Por cumplir con los requisitos del artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se admite la presente demanda presentada por el señor JESÚS MARIA GIRALDO PARRA, quien actúa en calidad de líder de proyecto oficina de recursos humanos de la Gobernación de Sucre, y en ejercicio de la Acción de Cumplimiento, consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política y reglamentada por la citada Ley, solicita a este Despacho que se ordene al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, que se dé cumplimiento al contenido en los artículos 1° y 7° del Decreto 640 de 1937 y artículo 132 del Decreto 1355 de 1970 dando trámite a la querella encaminada a recuperar la ronda del arroyo Guainí actualmente ocupada por un particular y los andenes invadidos por mercancías de la calle 16 entre carrera 4 y 5 de Santiago de Tolú.

Por lo que se,

D I S P O N E:

PRIMERO: Admítase la demanda que en uso de la Acción de Cumplimiento, presentó el señor JESÚS MARIA GIRALDO PARRA contra ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, o a quienes hagan sus veces, dentro de los tres (3) días siguientes a esta providencia, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese telegráficamente o por cualquier otro medio que garantice el derecho de defensa de las entidades demandadas (Art. 13 de la Ley 393 de 1997).

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

QUINTO: Infórmese a los demandados que tienen derecho a hacerse parte en el proceso dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

SEXTO: Infórmese a las partes que la decisión de fondo será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la demanda.

SEPTIMO: Solicítese a los accionados, que remitan copia auténtica de los documentos donde consten los antecedentes administrativos del asunto, dentro del término de cinco (05) días (art. 17 Ley 393 de 1997).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA

AHTP